

del mercado de las telecomunicaciones al atribuirse derechos que no corresponden, de ser el caso;

Que, de conformidad con lo previsto en el literal j) del artículo 88° del Reglamento General de OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, el Presidente del OSIPTEL puede adoptar medidas de emergencia sobre asuntos que corresponda conocer al Consejo Directivo, debiendo dar a conocer dichas medidas en la sesión más próxima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 005-2008-OSIPTEL "Procedimiento de Fiscalización Posterior de los Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSIPTEL", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Comunicación Corporativa (i) la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y, (ii) la publicación de la Directiva aprobada en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la página web del OSIPTEL (www.osipitel.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO THORNBERRY VILLARÁN
Presidente del Consejo Directivo

185278-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan auxiliares coactivos de
la Intendencia Regional Lima de la
SUNAT

INTENDENCIA REGIONAL LIMA

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 020-024-0000022/SUNAT

Lima, 31 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Lima para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva; conforme al artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, y modificatorias, se establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo; habiendo el personal propuesto presentado una Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° (<https://vlex.com.pe/vid/ley-n-26979-1>) de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, habiéndose designado auxiliares coactivos mediante las Resoluciones de Intendencia N°s. 020-00-0000077 y 020-024-0000009 publicadas en el Diario Oficial El Peruano en fechas 22 de octubre de 2003 y 08 de setiembre de 2006 respectivamente; que por motivos del cambio de Área es necesario dejar sin efecto dos de las designaciones;

Que, el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como auxiliar coactivo de la Intendencia Regional Lima, a:

N°	Registro	Apellidos y Nombres
1	4110	GARDINI CORDOVA MILAGROS
2	6236	ALVAREZ OLAVUNCA BERTHA

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la designación como auxiliares coactivos de la Intendencia Regional Lima a:

N°	Registro	Apellidos y Nombres
1	2115	PAICO CASTILLO LENIN OMAR
1	6021	CHANG ROMERO MARIELLA KARIM

Regístrese, comuníquese y publíquese.

C. HARALDO CRUZ NEGRÓN
Intendente Regional
Intendencia Regional Lima

184669-1

Designan Auxiliar Coactivo de la
Intendencia de Aduana de Paita

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 046-3K0000/2008-000174

27 de febrero del 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 046/2004-000154 de fecha 13 de abril del 2004, se designó al Sr. CESAR VICTOR LINARES ALCANTARA, como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de la Aduana de Paita;

Que, es necesario designar al nuevo Auxiliar Coactivo de la Intendencia de la Aduana de Paita para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, y modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° (<https://vlex.com>)

Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de la Aduana de Paita, al funcionario que se indica a continuación:

Registro	Apellidos y Nombres
4561	LINARES ALCANTARA, CESAR VICTOR

Artículo Segundo.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de la Aduana de Paita, al funcionario que se indica a continuación: